



XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



Fondo Europeo Agrícola
de Desenvolvemento Rural:
Europa inviste no rural

PDR 2014_2020 DE GALICIA

PROGRAMA DE DESENVOLVEMENTO RURAL

Medida 4
Investimentos en activos físicos

Submedida 4.4
**Apoyo a las inversiones no productivas
vinculadas al cumplimiento de objetivos
agroambientales y climáticos**



Índice

1.	Medida 4. Inversións en activos físicos.....	2
1.1.	Submedida 4.4 Apoio a las inversiones no productivas vinculadas al cumplimiento de objetivos agroambientales y climáticos.....	2
1.1.1.	¿Qué tipo de actuacións se financian?	2
1.1.2.	¿Quién puede solicitar esta ayuda?	3
1.1.3.	¿Cómo se otorga la ayuda?	4
1.1.4.	¿Qué tipo de gastos se financian?	4
1.1.5.	¿Qué requisitos se deben cumplir para recibir la ayuda?	4
1.1.6.	¿Qué criterios serán utilizados para la selección?	5
1.1.7.	¿A cuánto asciende esta ayuda?	5
1.1.8.	¿Quién gestiona esta ayuda?	6
1.1.9.	Marco normativo	6
1.1.10.	Documentos y enlaces relacionados.....	7

1. Medida 4. Inversiones en activos físicos

Junto con otras medidas programadas en el PDR, la inversión en activos físicos se orienta a la mejora de la competitividad de las explotaciones agrarias gallegas, así como del sector agroalimentario en su conjunto. Algunos de los apoyos están basados tanto en la modernización de la comercialización de los productos agrarios como en el aumento de la dimensión territorial necesaria para lograr que los sectores ganadero y forestal sean estables y sostenibles.

Bajo esta medida la inversión junto a la aplicación horizontal de los criterios de cooperación e innovación y el impulso a los mecanismos de integración de la cadena de valor, deberían conducir a la mejora de las ratios empresariales. Para ello, la medida se estructura en cuatro líneas de ayuda:

- ✓ Submedida 4.1 Apoyo a las inversiones en explotaciones agrícolas
- ✓ Submedida 4.2 Apoyo a las inversiones en transformación/comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas
- ✓ Submedida 4.3 Apoyo a las inversiones en infraestructura relacionada con el desarrollo, la modernización o la adaptación de la agricultura y la silvicultura
- ✓ Submedida 4.4 Apoyo a las inversiones no productivas vinculadas al cumplimiento de objetivos agroambientales y climáticos

1.1. Submedida 4.4 Apoyo a las inversiones no productivas vinculadas al cumplimiento de objetivos agroambientales y climáticos

Con esta medida se apoyará el desarrollo de proyectos para la mejora del paisaje rural tradicional y sus elementos representativos y para el mantenimiento de las condiciones ambientales necesarias dirigidas a la conservación o recuperación de especies relacionadas con el medio agrario y sus hábitats en zonas de la Red Natura 2000 y otras áreas de alto valor natural.

1.1.1. ¿Qué tipo de actuaciones se financian?

En virtud de esta medida se financian inversiones no productivas que contribuyan a mejorar el carácter de utilidad pública de las zonas Natura 2000, como pueden ser:

- ✓ Creación de cercados y otras obras necesarias para facilitar la conservación, incluidas la protección de las aguas y del suelo



- ✓ Restauración de humedales y brezales
- ✓ Creación y/o mejora de cercas, setos, vegetación de linderos y bordes no cultivados
- ✓ Modificación de estructuras existentes para permitir el desplazamiento de fauna salvaje y otras actuaciones de mejora de la conectividad
- ✓ Inversiones destinadas a la preservación de la vegetación de ribera y filtros verdes
- ✓ Eliminación de especies exóticas invasoras
- ✓ Otras actuaciones que contribuyan a la preservación de los hábitats o las especies.

Así como inversiones para la mejora del paisaje rural y el desarrollo de su uso recreativo, como:

- ✓ Restauración de muros de mampostería y cachotería
- ✓ Mejora de senderos rurales y accesos a las fincas relacionados con la mejora del carácter de utilidad pública de Natura 2000
- ✓ Creación de rutas y áreas recreativas
- ✓ Señalizaciones de caminos
- ✓ Recuperación de elementos tradicionales del paisaje rural

Además de las actuaciones expresamente descritas, se podrán incorporar a la medida durante el programa otras acciones directas o indirectas propuestas en el Marco de Acción Prioritaria para la Red Natura en España que contribuyan a los objetivos de la Red Natura 2000.

1.1.2. ¿Quién puede solicitar esta ayuda?

Tal y como se articula la ayuda, los posibles beneficiarios de la misma serán:

- ✓ La Administración autonómica por aquellas operaciones que se realicen directamente bajo su iniciativa
- ✓ Los agricultores y titulares de terrenos forestales privados, entendiendo por titular tanto a personas físicas o jurídicas propietarias o arrendatarias, preferiblemente residentes en zonas rurales, o gestores de tierras que realicen inversiones no productivas necesarias para alcanzar los compromisos adquiridos bajo programas agroambientales u otros objetivos medioambientales, o aquellos que realicen inversiones en una explotación que refuerce el carácter de utilidad pública de una zona Natura 2000 u otras áreas de alto valor natural
- ✓ Los ayuntamientos en su condición de gestores de elementos comunes del paisaje agrario
- ✓ Las asociaciones medioambientalistas y de custodia del territorio que sean propietarias



o arrendatarias de tierras agrícolas incluidas en áreas elegibles.

1.1.3. ¿Cómo se otorga la ayuda?

La ayuda se articula en dos formatos:

- ✓ Inversión directa efectuada por la Administración autonómica, bien por ella misma o por medio de sus entes instrumentales
- ✓ Subvenciones a la inversión previa convocatoria pública en concurrencia competitiva

1.1.4. ¿Qué tipo de gastos se financian?

Serán elegibles las inversiones materiales e inmateriales adecuadas al cumplimiento de las actividades previstas, incluidas las inversiones para la mejora de senderos rurales y/o accesos a las fincas destinados a la mejora del carácter de utilidad pública y a la conservación de los espacios de Rede Natura 2000 y/o de alto valor natural.

En particular, las inversiones inmateriales podrán incluir los gastos generales directamente vinculados, como honorarios de los técnicos y asesores que elaboren los proyectos, permisos o licencias.

Se excluirán los gastos de escaso interés para lograr los objetivos perseguidos o no ajustados en su dimensionamiento y capacidad a la superficie sobre la que se actúa.

Tampoco se subvencionarán las inversiones que sustituyan a otras financiadas anteriormente por Feader en las que aún no pasaran 5 años desde su realización, así como las inversiones en reforma de infraestructuras cuya construcción o adquisición fueran subvencionadas anteriormente por Feader en las que aún no pasaran 5 años desde su ejecución.

Se establecerán costes de referencia con límites máximos admisibles para los gastos relativos a la construcción de infraestructuras.

No serán subvencionables los costes de mantenimiento o funcionamiento.

1.1.5. ¿Qué requisitos se deben cumplir para recibir la ayuda?

Se considerarán elegibles las actuaciones realizadas en áreas incluidas en espacios protegidos Natura 2000 o de alto valor natural, en los que se realizan inversiones para reforzar su carácter de utilidad pública; áreas vinculadas con la consecución de objetivos agroambientales para alcanzar los objetivos de conservación o de otros programas ambientales. A los efectos de esta submedida, se considerarán zonas de alto valor (ZAVN) además de los espacios declarados LIC, ZEC o ZEPA, las superficies incluidas en el inventario de Áreas Importantes para la

conservación de las aves en España (inventario IBA), los espacios propuestos para su inclusión en la Red Natura 2000, las zonas consideradas como prioritarias o de presencia en estrategias o/y planes aprobados de conservación o de recuperación de especies catalogadas, zonas que se hayan incluido en un proyecto LIFE + en las que sea necesario desarrollar acciones complementarias que den continuidad al proyecto, zonas inmediatamente limítrofes con Natura 2000 cuando las actuaciones repercutan de forma directa sobre el espacio Natura 2000 y otras zonas de alto valor natural como las Reservas de la Biosfera. En el caso de subvenciones, se considerarán elegibles las actuaciones fuera de Red Natura cuando hayan sido expresamente definidas en la convocatoria de ayudas.

En ningún caso se financiarán actuaciones en suelo forestal que estén previstas en la medida del artículo 25 del Reglamento (UE) 1305/2013. Tampoco serán elegibles los gastos de restauración de elemento del patrimonio histórico ni los arqueológicos.

Todas las actuaciones serán inspeccionadas con carácter previo a su ejecución por los servicios de conservación de la naturaleza y autorizadas por la autoridad de Natura 2000, que emitirá un informe sobre los efectos ambientales de las actuaciones imponiendo condiciones de ejecución que garanticen que no se producirán daños sobre los valores a proteger y denegando aquellas actuaciones que previsiblemente puedan causar daños al espacio.

1.1.6. ¿Qué criterios serán utilizados para la selección?

Se aplicarán criterios de selección de manera obligatoria, incluso en los casos en que el presupuesto disponible sea superior a la demanda de financiación. Los criterios de selección deberán estar claramente definidos antes del inicio del proceso. En general, para cada criterio de selección se otorgan puntos y la puntuación total de la aplicación debe ser la suma de los puntos de todos los criterios de selección que se satisfagan. Se fijará un cierto umbral mínimo de puntos que debe alcanzar una solicitud para acceder a la financiación. Entre otros, podrán referirse a:

- ✓ Zonificación establecida en el Plan Director Red Natura 2000
- ✓ Condición agraria del solicitante
- ✓ Riesgo de despoblamiento y envejecimiento de la zona
- ✓ Demanda social
- ✓ Coparticipación de agentes locales
- ✓ Posibles sinergias que se generen en la zona

1.1.7. ¿A cuánto asciende esta ayuda?

La ayuda será del 100% de la inversión subvencionable.

1.1.8. ¿Quién gestiona esta ayuda?

Esta ayuda está gestionada por la Subdirección Xeral de Biodiversidade e de Recursos Cinexéticos e Piscícolas y por la Subdirección Xeral de Espazos Naturais de la Dirección Xeral de Patrimonio Natural de la Consellería de Medio Ambiente e Ordenación do Territorio.

1.1.9. Marco normativo

- ✓ Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres
- ✓ Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas
- ✓ Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres
- ✓ Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca
- ✓ Reglamento (UE) N° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader)
- ✓ Reglamento (UE) N° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común
- ✓ Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia
- ✓ Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad
- ✓ Ley 9/2001, de 21 de agosto, de Conservación de la Naturaleza
- ✓ Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia
- ✓ Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de racionalización del sector público autonómico
- ✓ Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental
- ✓ Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo



2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

1.1.10. Documentos y enlaces relacionados

- ✓ Sistema de información ambiental de Galicia - Siam (Consellería de Medio Ambiente e Ordenación do Territorio)
<http://siam.xunta.gal>
- ✓ Información general de Red Natura 2000 (Consellería de Medio Ambiente e Ordenación do Territorio)
http://cmaot.xunta.gal/seccion-organizacion/c/DX_Conservacion_Natureza?content=Direccion_Xeral_Conservacion_Natureza/Espazos_protexidos/seccion.html&sub=Rede_natura_2000/
- ✓ Inventario de Humedales de Galicia (Consellería de Medio Ambiente e Ordenación do Territorio)
<http://siam.xunta.gal/mapa-de-humedais>
- ✓ Decreto 9/2014, de 23 de enero, por el que se aprueba el Plan de conservación del chorlito patinegro (*Charadrius alexandrinus* L.) en Galicia
https://www.xunta.gal/dog/Publicados/2014/20140131/AnuncioCA02-270114-0002_es.html
- ✓ Decreto 75/2013, de 10 de mayo, por el que se aprueba el Plan de recuperación de la subespecie lusitánica del escribano palustre (*Emberiza schoeniclus* L. subsp. *lusitanica* Steinbacher) en Galicia
https://www.xunta.gal/dog/Publicados/2013/20130530/AnuncioCA02-230513-0004_es.html
- ✓ Decreto 70/2013, de 25 de abril, por el que se aprueba el Plan de recuperación del galápago europeo (*Emys orbicularis* L.) en Galicia
https://www.xunta.gal/dog/Publicados/2013/20130513/AnuncioCA02-020513-0008_es.html
- ✓ Decreto 297/2008, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Plan de gestión del lobo en Galicia
http://cmaot.xunta.gal/c/document_library/get_file?folderId=157898&name=DLFE-35497.pdf
https://www.xunta.gal/dog/Publicados/2009/20090120/Anuncio238A_es.html
- ✓ Marco de Acción Prioritaria para la Red Natura 2000:
<http://prioridadrednatura2000.es/descargas/documentos>
- ✓ Información sobre infraestructuras en el medio rural (Consellería do Medio Rural)
<http://mediorural.xunta.gal/es/areas/infraestruturas/presentacion/>





XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL



GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



Fondo Europeo Agrícola de
Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

- ✓ Para obtener más información, consulte la sección 8.2.4.3.4 del Programa de Desarrollo Rural de Galicia 2014-2020



Xacobeo 2021

PDR 2014_2020 DE GALICIA
PROGRAMA DE DESENVOLVEMENTO RURAL

